



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 76/16

Luxemburgo, 14 de julio de 2016

Sentencia en el asunto T-143/12
Alemania / Comisión

El Tribunal General de la UE anula la Decisión de la Comisión por la que se ordena a Alemania que recupere de Deutsche Post una parte de las subvenciones relativas a las pensiones de jubilación de los antiguos funcionarios de Correos

La Comisión declaró que existía una ayuda de Estado, pese a no haber demostrado que esa cofinanciación pública hubiera conferido a Deutsche Post una ventaja real frente a sus competidores

Deutsche Post es una sociedad anónima surgida en 1995 de la privatización del antiguo operador histórico alemán de servicios postales, a saber, Postdienst (anteriormente Deutsche Bundespost). Deutsche Post fue obligada a hacerse cargo de los funcionarios de servicios postales de Postdienst y a cotizar a un Fondo de pensiones en beneficio de éstos. De este modo, durante los años comprendidos entre 1995 y 1999, hubo de ingresar en ese Fondo una cantidad anual de 2 045 millones de euros. A partir de 2000, esa cantidad global anual fue sustituida por una cantidad correspondiente al 33 % del total de las retribuciones de los funcionarios empleados por Deutsche Post. El Estado federal se hizo cargo del saldo respectivo del coste de las pensiones de jubilación. Durante el período 1995-2010, esta financiación supuso para el Estado federal hacerse cargo de un importe correspondiente a más de 37 000 millones de euros.

Mediante Decisión de 25 de enero 2012,¹ la Comisión consideró, entre otros extremos,² que esta financiación pública de las pensiones constituía una ayuda de Estado ilegal, incompatible con el mercado interior, ya que resultaba desproporcionada. En vista de lo cual, ordenó a Alemania que

¹ Decisión 2012/636/UE de la Comisión, de 25 de enero de 2012, relativa a la medida 36/07 (ex NN 25/07) ejecutada por Alemania a favor de Deutsche Post AG (DO 2012, L 289, p. 1). **Resumen de los antecedentes:** A raíz de un procedimiento formal de investigación incoado en 1999, la Comisión, mediante la Decisión 2002/753/CE, de 19 de junio de 2002, consideró que Alemania había concedido a Deutsche Post una ayuda de 572 millones de euros incompatible con el mercado común, gracias a la cual ésta había podido cubrir las pérdidas ocasionadas por una política de descuentos en relación con el servicio de paquetería puerta a puerta abierto a la competencia. A raíz de un recurso de Deutsche Post, el Tribunal General anuló dicha Decisión mediante sentencia de 1 de julio de 2008, *Deutsche Post/Comisión* ([T-266/02](#)), basándose en que la Comisión no había demostrado la existencia de una ventaja para Deutsche Post. En efecto, la Comisión había omitido efectuar un análisis circunstanciado de todas las transferencias de fondos estatales de las que Deutsche Post se había beneficiado y de la totalidad de los costes vinculados a la prestación del servicio postal universal que esta última debía soportar, a fin de determinar si las transferencias en cuestión correspondían a una compensación excesiva en su beneficio o a una compensación insuficiente en su detrimento. Mediante sentencia de 2 de septiembre de 2010, *Comisión/Deutsche Post* ([C-399/08 P](#)), el Tribunal de Justicia desestimó el recurso de casación interpuesto por la Comisión contra la sentencia del Tribunal General de 2008. El 12 de septiembre de 2007, la Comisión decidió completar la Decisión de incoación de 1999 a fin de llevar a cabo una investigación global sobre todas las distorsiones de la competencia resultantes de los fondos públicos concedidos a Deutsche Post. Mediante sentencia de 18 de septiembre de 2015, *Deutsche Post/Comisión* ([T-421/07 RENV](#)), el Tribunal General, a raíz de la devolución de los autos ordenada en el marco de un procedimiento de casación ante el Tribunal de Justicia, anuló la Decisión de 2007, al constatar que la Comisión había abierto de nuevo un procedimiento formal de investigación ya archivado a fin de que se adoptara una nueva decisión, sin haber revocado previamente la decisión de archivo. Por último, el 10 de mayo de 2011, la Comisión decidió «ampliar» de nuevo el procedimiento incoado en 1999 a fin de efectuar un examen en profundidad de la financiación pública de las pensiones de las que Deutsche Post se había beneficiado desde 1995. Deutsche Post interpuso un recurso contra la citada Decisión de 2011, recurso que sigue pendiente de resolución ante el Tribunal General ([T-388/11](#), *Deutsche Post/Comisión*).

² En esa misma Decisión, la Comisión también estimó que algunas transferencias públicas en favor de Deutsche Post eran una ayuda de Estado compatible con el mercado interior y que las garantías estatales en virtud de las cuales Alemania se había constituido en garante de las deudas contraídas por Deutsche Bundespost antes de su transformación en tres sociedades por acciones debían ser consideradas como una ayuda existente. Estos otros aspectos no son objeto del presente recurso.

recuperara de Deutsche Post los correspondientes importes, más concretamente en lo que atañe a las subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2003. La Comisión estimó que la cantidad que debía recuperarse se situaba en una horquilla comprendida entre 500 millones y 1 000 millones de euros.³

Alemania⁴ interpuso contra la citada Decisión⁵ un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea, alegando, entre otros extremos, que la Comisión había calificado erróneamente de ayuda de Estado la cofinanciación pública de las pensiones. En efecto, para llegar a esa conclusión, la Comisión debería haber demostrado previamente que la cofinanciación pública de las pensiones de los funcionarios de Correos de los que se había hecho cargo Deutsche Post constituía para esta empresa una ventaja económica real frente a sus competidores.

Mediante la sentencia que dicta en el día de hoy, el Tribunal General estima el recurso de Alemania y anula, pues, la Decisión de la Comisión en la medida en que se refiere a las subvenciones relativas a las pensiones.

El Tribunal General recuerda que calificar una medida de ayuda de Estado presupone que dicha medida confiera a su beneficiario una ventaja económica selectiva frente a sus competidores. Tal ventaja debe comprobarse en el examen relativo a la existencia misma de una ayuda de Estado y no en la fase posterior en la que la Comisión aprecia si la ayuda es compatible con el mercado interior. Ahora bien, fue precisamente en esta fase en la que la Comisión quiso verificar la existencia de una ventaja económica selectiva.

El mero hecho de que Alemania haya asumido parcialmente el coste de las pensiones de jubilación de los antiguos funcionarios de Correos no es suficiente para demostrar que Deutsche Post haya resultado favorecida con respecto a las empresas privadas que compiten con ella. En efecto, el coste de las pensiones de jubilación de los funcionarios, que disfrutaban de un régimen privilegiado y costoso, no forma parte de los costes normalmente incluidos en el presupuesto de una empresa.

Así pues, es perfectamente posible que, como consecuencia de la cofinanciación pública de las pensiones, Deutsche Post, aun encontrándose menos desfavorecida que con anterioridad, siga estando desfavorecida en relación con sus competidores o que se encuentre en situación de paridad con ellos, sin beneficiarse por tanto de una ventaja.

Únicamente las eventuales cantidades que excedan de lo necesario para alinear el coste de las pensiones de jubilación impuesto a Deutsche Post con anterioridad a 1995 con el coste soportado por sus competidores podrían haber conferido a aquélla una ventaja de esa naturaleza y constituir, por ende, una ayuda de Estado.

Al no haber demostrado, en la fase de su examen sobre la existencia de una ayuda de Estado, que Deutsche Post disfrutaba de una ventaja de esa naturaleza, la Comisión incurrió en un error de Derecho que da lugar a la anulación de la parte de la Decisión que se refiere a las subvenciones relativas a las pensiones controvertidas.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

³ Véase el MEMO/12/37 de la Comisión de 25 de enero de 2012.

⁴ También Deutsche Post interpuso recurso contra dicha Decisión, recurso que sigue pendiente de resolución ante el Tribunal General (asunto [T-152/12](#), *Deutsche Post/Comisión*).

⁵ Únicamente en lo referente a la parte que versa sobre las subvenciones relativas a las pensiones.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667